

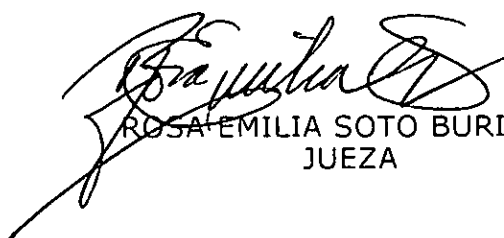


JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, agosto cinco de dos mil veintidós
05001-31-10-008-2021-00144-00

Vista la comunicación allegada por MEDICINA LEGAL y el memorial adjunto del apoderado judicial de la parte demandada en este proceso, se ordena enviar nuevamente oficio a dicha entidad de manera que se cubra, además de lo solicitado en fallo del pasado 14 de diciembre, solicitud expresa de adicionar el mismo, pericias que están dentro de la oferta institucional en lo relacionado con:

1. valoración del núcleo familiar del señor JOHAN MAURICIO RAMIREZ TORO que dé cuenta de la descripción de vínculos afectivos, los rasgos de personalidad, el desarrollo moral, el funcionamiento global y presencia o ausencia de alguna enfermedad.
2. Evaluación del núcleo familiar del señor JOHAN MAURICIO RAMIREZ TORO, identificando las dinámicas de riesgo y de protección, patologías y características de personalidad con relación a la niña SAMANTHA RAMIREZ TORO.
3. Por cuanto se encuentra pendiente la pericia psicológica ordenada el pasado 24 de diciembre, se nombrará un auxiliar de la justicia, quien realizará las pericias y/o exámenes necesarios para dictaminar aquellos factores de personalidad del señor JOHAN MAURICIO RAMIREZ TORO, que puedan poner en peligro la integridad física y mental de la niña SAMANTHA RAMIREZ TORO, emitiendo concepto que coadyuve al desarrollo del proceso y la protección de los derechos de la mencionada menor de edad. Lo que se hará a costas de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZA

